Nº EXPEDIENTE: INNCAD/2026/173
ENTIDAD SOLICITANTE: PROMOCIONES ENERGETICAS Y TECNOL. BOLBORETA, SL
NIF: B26890459
PROGRAMA: Consolidación de la cadena de valor empresarial
TÍTULO DEL PROYECTO: CLEAN A SECAS

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, de 2 de junio de 2025), en cuyo artículo 6 se atribuye la competencia, tanto para efectuar la convocatoria como para resolverla a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación.

Posteriormente, por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028 (DOGV núm. 10333 de 31 de marzo de 2026).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AVI.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

De acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elevó la correspondiente propuesta de resolución en fecha 7 de octubre de 2026, y la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI dictó la resolución de 13 de octubre de 2026, publicada en la página web de la AVI (**https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/**) por la que se resuelve la denegación a su entidad.

En la citada resolución, la entidad a la que representa figura en el anexo "Listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas", que incluye el listado de entidades situadas por orden de puntuación, cuyos proyectos cumplen las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario establecidas en las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, fijadas mediante Resolución de 28 de mayo de 2025, con la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en las citadas bases, así como en la convocatoria de 24 de marzo de 2026. No obstante, pese a cumplir las mencionadas condiciones, y atendiendo al riguroso orden de puntuación, su proyecto no ha podido ser subvencionado debido a la insuficiencia de la dotación presupuestaria fijada en el resuelvo segundo de dicha resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CSV:IA2ZF4FL:9V316Y8N:YDN6TKPZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IA2ZF4FL:9V316Y8N:YDN6TKPZ

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación electrónica de esta resolución se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento, tal y como dispone el artículo 41.5 de dicha Ley 39/2015.

Contra esta resolución de denegación de la subvención, que agota la vía administrativa, se podrá interponer administrativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Vicepresidencia Ejecutiva

(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)
La Secretaría General
(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)
La secretaria general técnica

Firmado por Isabel Fernández Fernández, el 19/10/2026 09:03:08
Cargo: Secretaria General Técnica

CSV:IA2ZF4FL:9V316Y8N:YDN6TKPZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IA2ZF4FL:9V316Y8N:YDN6TKPZ